

AÑO XIV

SABADO, 31 DICIEMBRE, 1929

NÚM. 165

Rev  $\frac{517}{2}$

# Boletín de Acción Social

Organo de la Federación Católico-Agraria Salmantina

Precio de suscripción	REDACCION Y ADMINISTRACION	ANUNCIOS
Año..... 2 ptas. Semestre. 1 —	Casa Social Católica: Compañía, n.º 1. - Salamanca	Precios convencio- nales.

## SUMARIO

La cuestión triguera.—Temas sociales. El reciente decreto sobre Asociaciones y Sindicatos Agrícolas, por *S. de P* — Más sobre Sindicatos Agrícolas, por *Un Campesino*.—Importantísima Real orden sobre Sindicatos Agrícolas.—El Niño Dios. (Poesía). Una disposición acertada.—Nuevo auxiliar de la Federación.



FRANQUEO CONCERTADO

Salamanca.—Imp. de LA GACETA REGIONAL



# Julián Coca Gascón

**BANQUERO**

**SALAMANCA y GUIJUELO**



Cuentas corrientes a la vista y a plazos, tanto en pesetas como moneda extranjera, abonando en las mismas, intereses convencionales según plazo y clase de moneda.

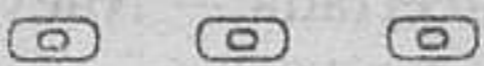
Cuentas con garantía personal y de Valores.



Giro sobre plazas nacionales y extranjeras. Cartas de Crédito simples y confirmadas. Cobro y descuento de Cupones y billetes de lotería.



Compra-venta de valores. Cambio de moneda y billetes extranjeros. Descuento de Letras sobre España y Extranjero.



**REALIZA TODA CLASE DE OPERACIONES  
DE BANCA Y BOLSA**

**CAJA DE AHORROS**, abonando en la misma intereses a razón del 4 por 100 anual.

**SALAMANCA:**  
Doctor Riesco, 29.

**GUIJUELO:**  
Filiberto Villalobos



**Martín González Fuentes**

**Aceites y grasas lubricantes**

de

**importación americana y tipos**

**“- MONOPOLIO ”**



**Venta al por mayor**

con licencia de la

**Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos**



**Despacho y Almacenes:**

**Villar y Macías, 8 y 10**

**Teléfono 1815**

**Salamanca**



# Hijo de Miguel Mateu

## Maquinaria Agrícola e Industrial y Oficinas Técnicas

Concesionario exclusivo para el Centro de España de  
"Industrias Siderúrgicas", S. A.

Calle del Prado, 27 y Santa Catalina, 5

**M A D R I D**

### Trilladoras Automáticas "MERCEDÉS"

LA MAQUINARIA DEL AGRICULTOR CEREALISTA

A gran rendimiento, novísimo sistema; para toda clase de cereales y leguminosas, desde habas, a la simiente de alfalfa y trébol, incluyendo el arroz.

PATENTE NUM. 96.349

Medalla de oro en la Exposición Agrícola-Hidráulica de Barcelona, 1927

*La más perfecta*, de robusta construcción, material de insuperable calidad, sencillo mecanismo y económico consumo de fuerza motriz. La más completa, con elevador de mies desde el suelo; alimentación automática y *cuerpo para el triturado, suavizado, cribado y aventado de la paja* a la salida del aventador.

Especialidad en la construcción de material para trillar, prensas empacadoras, aventadoras a doble efecto; trillos rotativos y radiales, molinos trituradores de grano, motores de explosión y eléctricos de los tipos más perfectos y adecuados a las necesidades del agricultor español, etc., etc.

GRAN STOCK DE PIEZAS DE RECAMBIO

**AGRICULTORES:** Solicitar catálogos precios y condiciones

FACILIDADES DE PAGO

**EXPOSICION GENERAL**

Santa Catalina, 5. MADRID

Agente exclusivo, con depósito en la provincia de Salamanca,

**Fabián García. Las Torres (Salamanca)**



**Hijo de Miguel Mateu**  
**Maquinaria Agrícola**  
**e industrial y Ofi-**  
**nas técnicas.**

Concesionario exclusivo pa-  
ra el centro de España, de

**“Industrias Siderúrgicas, S. A.**  
**Calles: Prado, 27 y Santa Catalina, 5. Madrid**

## **Molinos trituradores “MIST”**

*Novísimo sistema, único en su clase, movido a malacate, con un rendimiento de más de cien kilogramos de grano triturado por hora. No requiere atención personal. Su regulación especial permite una trituración más o menos fina, siendo todas sus piezas de fácil recambio.*

Medalla de Oro en la Exposición Agrícola-Hidráulica de Barcelona de 1927

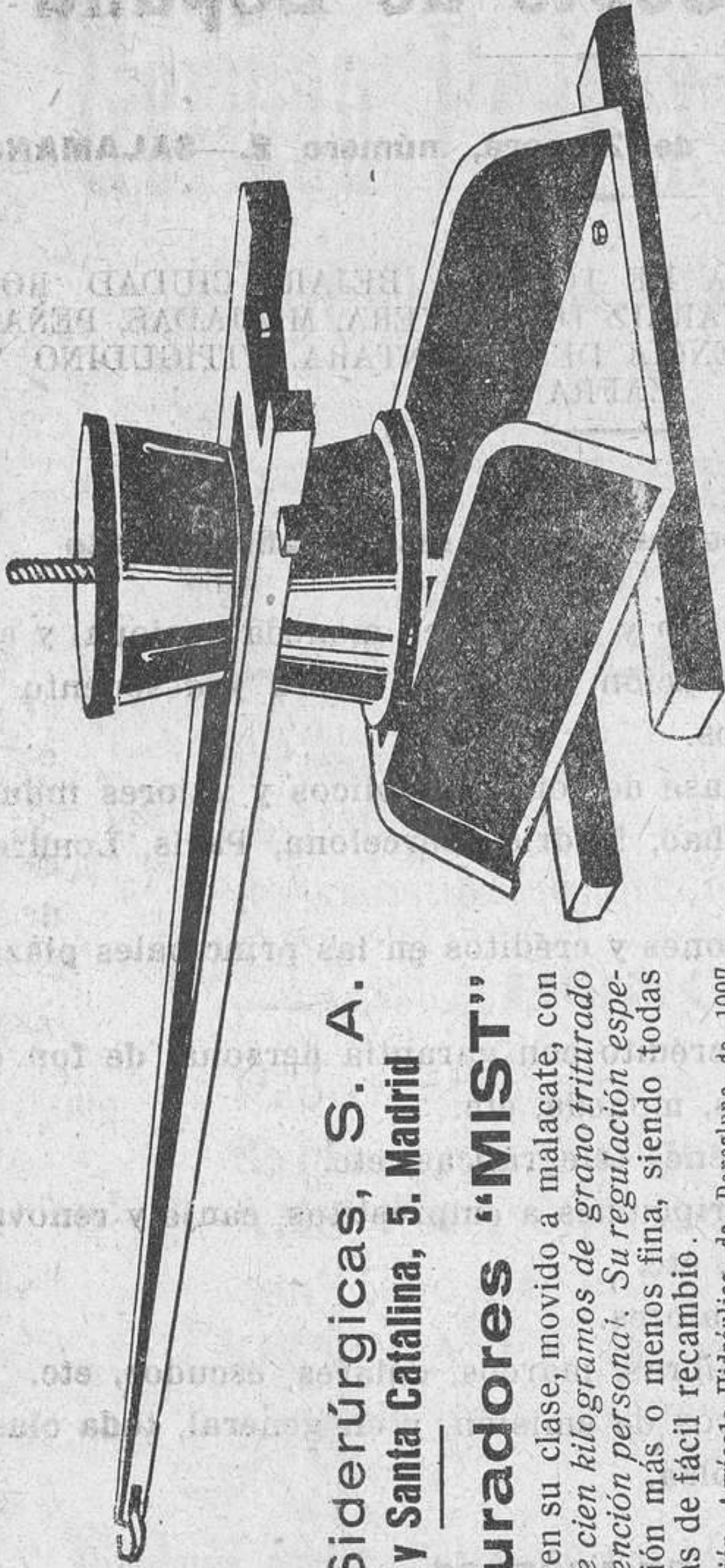
**¡AGRICULTORES, GANADEROS!** El triturador **MIST** os resuelve prácticamente el problema de la molturación de grano para el ganado; jamás se obstruye ni atasca. No tenéis que distraer el personal de vuestra granja; una ligera caballería os es suficiente.  
**TRACTORES «FIAT» A ACEITES PESADOS—LOS MEJORES, LOS MAS ECONOMICOS**

**Pedir informes y os convenceréis.**

Especialidad en la construcción de trillos rotativos y radiales, prensas empacadoras, aventadoras a doble efecto, trenes de trilla, etc., etc. — **GRAN STOCK DE PIEZAS DE RECAMBIO**

**LABRADORES:** Solicitar catálogos, precios y condiciones. — Facilidades de pago. — Exposición Central:  
**SANTA CATALINA, 5. — MADRID**

Agente exclusivo, con depósito en la provincia de Salamanca, **FABIAN GARCIA, LAS TORRES (SALAMANCA)**





# Banco del Oeste de España

---

**DOMICILIO SOCIAL: Calle de Zamora, número 2.—SALAMANCA**

---

Sucursales en AVILA, ALBA DE TORMES, BEJAR, CIUDAD RODRIGO, CORIA, HERVAS, JARAIZ DE LA VERA, MIAJADAS, PEÑARANDA. PLASENCIA, VALENCIA DE ALCANTARA, VITIGUDINO Y ZAFRA

---

## **Principales operaciones que realiza este Establecimiento**

Cuentas corrientes a la vista y a plazo, en moneda nacional y extranjera. Descuento y negociación de letras. Cobro y descuento de cupones y títulos amortizados.

Compra-venta de toda clase de fondos públicos y valores industriales en las Bolsas de Bilbao, Madrid, Barcelona, París, Londres, New-York, etc.

Aceptaciones, domiciliaciones y créditos en las principales plazas bancables del mundo.

Préstamos y cuentas de crédito con garantía personal de fondos públicos, valores industriales, moneda, etc.

Giros, cartas de crédito, órdenes telegráficas, etc.

Depósito de valores, suscripciones a empréstitos, canje y renovación de títulos, conversiones, etc.

Custodia de títulos y de valores.

Negociación de francos, libras, marcos, dólares, escudos, etc.

Seguros de cambio, seguros de emisión, y en general, toda clase de operaciones de Banca y Bolsa.

## **CAJA DE AHORROS**

Imposiciones ordinarias, a tres meses, seis meses, un año, dos años, tres años, etc., abonándose trimestral y semestralmente crecidos intereses, tanto más elevados cuanto mayor sea el plazo de la imposición. Depósitos voluntarios en efectivo. Huechas de ahorro.

## **HORAS DE OFICINA**

De nueve y media a una y media y de tres y media a cinco y media



# Germán Pedraz Hernández

AGENTE COMERCIAL, OFICIAL COLEGIADO

## CEREALES Y LEGUMBRES

### **SACOS**

De yute y algodón, de las mejores fábricas (no compreis sin antes consultarle precios) - - - -

### **ABONOS**

Representante para la provincia de la importantísima **SOCIEDAD ANÓNIMA CROS**, de Barcelona con depósito en **ALMACENES GENERALES**, de toda clase de abonos para todos los cultivos

Dirección postal: Doctor Riesco, número 64.-SALAMANCA

Telegramas y Telefonemas **PEDRAZCROS** :: Teléfono 334

**Se admiten representaciones de casas serias**



# Matías Blanco Cobaleda

BANQUERO

Corresponsal del Banco de España  
y del Banco Exterior de España

:—: :—:

COMPRA Y VENTA DE VALORES. CAM-  
BIO DE MONEDA Y BILLETES EXTRAN-  
JEROS. DESCUENTOS DE LETRAS SO-  
BRE ESPAÑA Y EXTRANJERO. DES-  
:—: CUENTO Y COBRO DE CUPONES :—:

:—: :—:

GIROS SOBRE PLAZAS NACIONALES Y  
EXTRANJERAS. CARTAS DE CREDITO.  
DEPOSITOS DE VALORES. CUENTAS  
CORRIENTES ABONANDO INTERES DEL  
:—: 2 1/2 POR 100 A LA VISTA :—.

:—: :—:

CUENTAS CORRIENTES A PLAZO, IN-  
TERES CONVENCIONAL. CUENTAS DE  
CREDITO CON GARANTIA PERSO  
NAL. CUENTAS DE CREDITO CON GA-  
:—: :—: RANTIA DE VALORES :—: :—:  
CAJA DE AHORRO S: 4 POR 100 ANUAL

:—: :—:

SALAMANCA

PLAZA DE LOS BANDOS, 4



# BOLETIN DE ACCION SOCIAL

Órgano de la Federación Católico-Agraria Salmantina

---

---



*LA FEDERACION CATOLICO AGRARIA*

---

*SALMANTINA y su órgano BOLETIN DE*

---

*ACCION SOCIAL, felicita las Pascuas a sus*

---

*asociados, suscriptores, anunciantes y Fede-*

---

*raciones hermanas de toda España, y les de-*

---

*:-: sea un feliz y venturoso Año Nuevo. :-:*

---





## La cuestión triguera

La deplorable situación del mercado triguero y como consecuencia, la crisis verdaderamente difícil que atraviesa el labrador, indujeron a la Unión Católico-Agraria Castellano-Leonesa a reunirse en Valladolid el día 10 y concertar un plan a seguir.

Resultado de esta reunión fué el convocar para otra en Madrid, a todas las Federaciones trigueras, a las Diputaciones y a los fabricantes de harinas del interior. Concurrieron las Diputaciones de Albacete, Gerona, Logroño, Palencia, Segovia, Valladolid y Zaragoza; las Federaciones de Alava, Astorga, Cáceres, Ciudad Rodrigo, Cuenca, Guipúzcoa, Madrid, Murcia, Navarra, Palencia, Salamanca, Segovia, Toledo, Teruel, Valladolid, Villalón, Vizcaya, Zamora y Zaragoza; los Sindicatos de Carrión de los Condes, Valdelaguna, Villamarta, Villarrín de Campos y Valladolid; diversos fabricantes de harinas de Castilla, Valladolid, Palencia y Zamora; Cámara de Propiedad Rústica de Teruel y Unión Agraria Española de Barcelona.

Las reuniones se celebraron los días 19, 20 y 21, en el domicilio de la Confederación Nacional Católico-Agraria, con asistencia de los miembros que componen su Comisión permanente.

Se hizo una larga visita al Director de Agricultura, y se aprobaron después las conclusiones que insertamos a continuación, en que se llegó a una fórmula concorde en la cuestión del maíz.

Los comisionados tuvieron el sentimiento de no haber podido

entregar personalmente las conclusiones al excelentísimo señor presidente del Consejo de Ministros; pero, ya que así no pudo ser, las entregó la representación de la Confederación al señor Ministro de Economía, cuando llegó de Andalucía, donde se encontraba por aquellos días.

Las conclusiones fueron las siguientes, que como se verá, se diferencian muy poco de las que, correspondiendo a la invitación de esta Federación, habían remitido directamente a la Presidencia del Consejo, los Sindicatos y Ayuntamientos de la provincia:

Primera.—Como quiera que aun sin bonificaciones y con el pago de la totalidad de derechos arancelarios, pueden económicamente importarse trigos exóticos que produzcan harina que, bien solas, bien mezcladas, pueden producir una baja en los trigos, harinas y piensos nacionales, contribuyendo, además, a que persista la paralización del mercado, procede la prohibición absoluta de importación de trigos exóticos, cual en circunstancias menos graves, se hizo por Real decreto de 9 de julio de 1926.

Segunda.—Aplicación estricta del artículo 9.º de la Real orden de 15 de julio último, que obliga a los fabricantes de harinas que quieren mezclar, a utilizar en la mezcla, como mínimo, el 75 por 100 de trigo nacional en la molturación del extranjero, y tener en existencia triple cantidad de aquél que de éste, acreditándolo con debidos justificantes; y encareciendo al Gobierno la necesidad de que concluyan radicalmente privilegiados de hecho que hoy existen.



Tercera.—Efectividad de lo dispuesto en el artículo 15 de la Real orden de 15 de julio de 1929, respecto al nombramiento de veedores, en el sentido de regular su designación, y otorgarles las facultades necesarias para la efectividad de sus funciones.

Cuarta.—Consumo obligatorio de harinas nacionales para Baleares y Canarias, así como de harinas y piensos nacionales para el Ejército del Protectorado Español en Marruecos y plazas de soberanía en Africa, como se concedió en el año 1926.

Quinta.—Restablecimiento, con carácter temporal, de los derechos arancelarios de 10 pesetas oro los cien kilos, para el maíz, establecidas en el Real decreto de 9 de julio de 1926, y en tanto no exijan otra cosa las necesidades del mercado. Todas las importaciones de este pienso deberán hacerse por conducto de las entidades agrícolas y ganaderas, sin conceder exclusiva de ningún género.

---

## TEMAS SOCIALES

### **El reciente decreto sobre Asociaciones y Sindicatos Agrícolas**

Para cuantos hemos vivido y experimentado el nacimiento y expansión del espíritu de asociación agrícola en nuestra Patria, han sido siempre una contrariedad, un desgaste de energías sociales, una alarma constante, los proyectos de ley de Cámaras Agrícolas, de organización agraria etcétera.

Conocemos las dificultades de avance social en nuestros campos por el recelo de los labradores, por el modo de ser de los pueblos campesinos.

La ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de enero de 1906, sin duda requería algunas reformas accidentales; pero nunca creímos había de ser abrogada por constituir el fundamento legal de millares de Asociaciones Agrícolas que han adquirido derechos legítimos intangibles y han contraído derechos que no es posible anular. Es una ley que miraban los labradores con entera confianza; por los frutos ciertos que ha producido en los campos, por tener una historia vital y gloriosa, y que por su sencillez estimulaba el derecho natural de asociación campesina. Así como no sería razonable destruir la Ley de Asociaciones de la que dependen en su vida legal las sociedades obreras, de cultura etc.; del mismo modo, no creíamos razonable hacer desaparecer la Ley de Sindicatos Agrícolas. Pero la ley de 28 de enero de 1906 se ha anulado y viene en su sustitución el Real decreto publicado en la "Gaceta del día 27 del actual sobre Asociaciones y Sindicatos Agrícolas.

Bien está que a las Asociaciones Agrícolas nuevas que quieran disfrutar de los privilegios de los Sindicatos, las someta el legislador a ciertas prescripciones; pero no a las Asociaciones Agrícolas ya constituídas, como Sindicatos, pues gozan por derecho de la ley y por la R. O. con que fueron autorizadas, de la naturaleza jurídica de los Sindicatos Agrícolas, y por tanto, de los privilegios de la ley. El Ministerio



de Economía podría pedir datos a los Sindicatos Agrícolas legalmente constituídos pero no exigir que soliciten de nuevo su constitución legal de la que ha e años gozan. Esto sembrará el des concierto y la alarma más grande en los labradores y abrirá camino para que gobiernos futuros mal orientados, no respeten el sagrado derecho de la libertad de la Asociación privada en la agricultura de España. Además si los Sindicatos viejos desaparecen en virtud de la nueva legislación y sólo han de tener en adelante fuerza legal los Sindicatos Agrícolas que se ajusten en su constitución nueva al Real decreto, las consecuencias serán un verdadero desastre. Porque los derechos y deberes contraídos por los socios, a veces de suma importancia económica, quedarán frustrados en virtud de la fuerza retroactiva del precepto legal. Los préstamos concedidos por un año o varios años, las imposiciones de ahorro a plazo fijo de un año tres, o hasta cinco años, asuntos tan delicados y graves, ¿cómo pueden depender de la nueva constitución del Sindicato? ¿Cómo pueden estar garantizados legalmente si la sociedad está sometida a nueva aprobación? Además, supongamos que un Sindicato Agrícola antiguo, por cosas que suceden en los pueblos, no solicita del Ministerio de Economía nacional, la nueva constitución e inscripción como Sindicato Agrícola, o que lo hace omitiendo alguno o varios requisitos, o que el Ministerio no le tiene como verdadero Sindicato Agrícola, entonces, al no autorizarse y disolverse el Sindicato antiguo, ¿qué sucederá con los préstamos y los

ahorros de las Cajas rurales con los débitos de los socios de los Sindicatos antiguos disueltos? ¿Podrá nadie prever los trastornos y las injusticias que se originarían? ¿Es concebible una ley que en el plazo de tres meses, por no observar ciertos requisitos legales o por no constituirse conforme a una ley nueva anulara los Bancos de una nación? ¿Qué diríamos de una ley que eliminara las sociedades antiguas de una nación entera, si no se legalizaran de nuevo hasta el punto que perdieran su personalidad jurídica y fueran extinguidos los derechos y los deberes de los socios?

Por otra parte, si los Sindicatos Agrícolas ya constituídos, que no guarden todas las condiciones prescritas, han de ser suprimidos definitivamente, y con más motivo aquellos Sindicatos que no se sometían al proyecto, ¿qué sucederá a muchas Cajas rurales a las que es imposible funcionar sin la exención del timbre. Derechos reales, etc?

Exigir hojas especiales firmadas, en que conste la cantidad de responsabilidad de los socios y el consentimiento escrito de estos mismos para que los Sindicatos Agrícolas puedan ofrecer su responsabilidad mancomunada y solidaria, aunque en principio es laudable y hay Sindicatos y Federaciones que así lo hacen, causará en muchos casos perjuicios y disminuirá la garantía de las operaciones de las entidades. Si se tiene cuidado en separar las operaciones de responsabilidad limitada e ilimitada, se evitarán los inconvenientes que trata de evitar el legislador.

La Confederación Nacional Ca-



tólico-Agraria, con justo motivo dice: "El Real decreto tal como aparece en la "Gaceta" es una verdadera disposición de "policía" de los Sindicatos, a los que se va a someter a trabas burocráticas poco compatibles con la realidad de la vida campesina, y que parecen perseguir tan sólo finalidades estadísticas, en una centralización que no se compagina con las últimas tendencias descentralizadoras de la estructuración agropecuaria."

S. de P.

---

## Más sobre Sindicatos Agrícolas

---

La Ley de Sindicatos Agrícolas de 28 de enero de 1906, tan combatida y perseguida por los anticlericales, ha desaparecido sin consultas previas a las sociedades agrarias instituidas, sin discusión privada ni discusión pública en la Asamblea Nacional. Procedimiento anti-social es abolir una Ley llena de vida en que se apoyan los intereses y derechos sagrados de la organización agraria española.

El centralismo, técnica y prácticamente, consiste en anular las iniciativas individuales y las asociaciones privadas contra el derecho legítimo de las muchedumbres agrícolas asociadas, contra la voluntad expresa de los agricultores.

Los Sindicatos Agrícolas nacidos en los pueblos de España con consentimiento de los labradores, fundados en el dere-

cho natural de asociación, han estado siempre sujetos a fluctuaciones, a ideas preconcebidas, a prejuicios de hombres que hoy dirigen la agricultura y al mes desaparecían. En ninguna nación ha sucedido lo propio. ¿Cómo los labradores van a confiar en el Poder público, que no fomenta generosamente sus instituciones, que no se acuerda de ellas para afianzarlas, para utilizarlas para el bien común, sino para tenerlas en entrecejo, para perseguirlas o abolirlas? Los Sindicatos Agrícolas han prosperado en nuestro suelo, a pesar de todo, por el esfuerzo de la clase agricultora; ellos han hecho florecer el espíritu social cristiano, han introducido el crédito y el ahorro en los pueblos, han fomentado la cooperación y el mutualismo, las dos grandes fuerzas de transformación social económica de la agricultura. ¿Han hecho poco? ¿Lo han hecho mal?

El Poder público tiene el deber de proteger las iniciativas sociales privadas, ayudarlas a su perfeccionamiento, por la justicia legal que ha de regir a los gobernantes de los pueblos en favor de los individuos, de las sociedades privadas voluntarias que persiguen fines honestos. Pretender acaparar, centralizar esas instituciones e iniciativas es caer en el principio del socialismo del Estado.

La historia de la sindicación agraria católica de España se podía reducir a estos términos: Los Sindicatos Agrícolas han hecho el bien a los labradores ellos solos, sin gastos ni dispendios de los Gobiernos, y éstos.



salvo excepciones honrosas, han desconfiado de ellos y no los han dejado vivir en paz.

Pero se dirá: El nuevo Real decreto publicado en la "Gaceta" del 27 del mes de noviembre último, no persigue, no destruye, los Sindicatos Agrícolas, sino intenta favorecerlos y regularlos; la ley de Sindicatos Agrícolas era anticuada y propicia al abuso. Reconocemos la buena intención; es más, reconocemos también que siempre el legislador está pronto a oír la voz de nuestras aspiraciones. Por eso, el campesino se atreve a hablarle según la verdad que siente.

La respuesta breve y categórica es que, de hecho, quedan suprimidos los Sindicatos antiguos que dejen de cumplir este Decreto; y que los restantes, para continuar su vida legal, es menester que modifiquen sus reglamentos y se sometan a una nueva autorización. ¿Quién ha olvidado el calvario que tuvieron que sufrir los Sindicatos Agrícolas para conseguir la Real orden en aquellos tiempos en que hubo en el Ministerio de Fomento detenidos por años enteros millares de Estatutos? Además, ¿cómo quedan garantizados los deberes y derechos de los Sindicatos viejos respecto de sus asociados en las delicadas operaciones de préstamos y ahorros a plazos fijos, si han de desaparecer los Sindicatos antiguos y fundarse Sindicatos enteramente nuevos?

¿Sería admisible tal proceder respecto de los Bancos y Entidades bancarias de una nación? Léase el Real decreto con reflexión, y se verán los incon-

venientes inmensos de haber suprimido la Ley de Sindicatos Agrícolas, que era el fundamento legal de las Asociaciones agrarias vivientes. Gloria era de España tener una ley profesional para la agricultura, que no negamos se podría reformar en algunos artículos accidentales, pero no suprimir, por sus virtudes tan acomodadas a la vida campesina y por su amplitud y favor a fomentar la asociación en el campo, que es lo que más urge favorecer.

En la ley de Sindicatos estaban comprendidos los fines principales; por el Real Decreto se crean seis grupos de Sindicatos Agrícolas, de suerte que el Sindicato Agrícola que abarque los seis fines de los seis grupos se clasificará dentro de los seis grupos en que estén comprendidos y tendrán las obligaciones que a ellos se impongan. De modo que tendremos que en un pueblo donde los labradores sólo se extiendan a dos, tres, cuatro, cinco o seis fines, habrá dos, tres, cuatro, cinco, seis Sindicatos? ¿Estos fines están en la realidad separados? ¿No se relacionan entre sí constantemente? ¿Por qué exigir para realizar un fin una autorización especial? ¿No es lo más razonable que los reglamentos sean autorizados de una vez para que los asociados desarrollen los diversos fines "cuando puedan, lo crean oportuno o las circunstancias lo demanden?" Siempre, para desenvolver su fin sindical, ¿es menester que lo sepa la Dirección de Agricultura, que ni tiempo ha de tener para saber si en Villaverde los labradores han de



ser autorizados para comprar nitratos o vender trigo?

¿Qué significa esto? ¿Qué libertad sindical es ésta? ¿En cada momento ha de estar el ojo de la Dirección de Agricultura puesto en cada una de las Asociaciones agrarias para que los socios no se muevan sino a su arbitrio?

En fin, cuando uno considera que los servicios necesarios para la prosperidad agrícola carecen de un verdadero ordenamiento en nuestra patria; que la enseñanza profesional de la juventud masculina y femenina de nuestros campos, que es la gran preocupación de todos los Gobiernos del mundo, está en el mayor abandono; que desde hace muchos años solo aparecen ruinas en nuestra legislación agrícola; que granjas oficiales, etc., constituídos por unos son decapitados por otros: que en el inmenso cúmulo de trabajo que reclama con urgencia la agricultura nada se construye "duradero, con plan científico, técnico y bien entendido", los hijos del campo, siempre respetuosos con la autoridad, no pueden menos de ver con pena reducido a polvo lo que ellos levantaron, por su propio esfuerzo, con tanto trabajo; de que no se deje vivir a lo único que vive en el campo con vida propia, a los beneméritos Sindicatos Agrícolas, a los que se debía rodear por el Poder público de un ambiente favorabilísimo para su florecimiento y prosperidad.

**Un Campesino**



## Caja de Ahorros de la Federación Católico- Agraria Salmantina

### :: :: INTERESES A LA VISTA :

A Particulares:

4,25 por 100

A Sindicatos:

4,50 por 100

A plazo fijo:

Más elevados

**Horas de oficina:**

Mañana:

De diez a una

Tarde:

De cuatro a seis

## Compañía, 1

Teléfono 1126

Apartado 45

S A L A M A N C A



## Importantísima Real orden sobre Sindicatos Agrícolas

### SUBSISTIRAN LOS ACTUALES

La "Gaceta del 16, publica, en parte destinada a Administración Central", la siguiente real orden circular sobre Sindicatos agrícolas:

"Con fecha 10 del corriente se ha dictado la siguiente real orden:

"Ilustrísimo señor: La publicación en la "Gaceta" de 27 de noviembre último del real decreto de este ministerio, número 2.516, fecha de 21 del indicado mes, sobre Asociaciones agrícolas, ha motivado varias consultas, inspiradas unas por erróneas interpretaciones de aquella soberana disposición, e informadas otras por el temor de que la brevedad de plazo para acogerse a los nuevos preceptos que se fija en ella respecto de los Sindicatos agrícolas reconocidos por la ley de 28 de enero de 1906, determina la caducidad y extinción de muchas de dichas entidades.

No se ha pretendido, ciertamente, con el real decreto citado disolver ni perturbar en su vida a los Sindicatos agrícolas nacidos al amparo de la anterior legislación, toda vez que es sobradamente conocida, su labor meritoria en general y su arraigo en las clases agrarias del país. Lejos de olvidar el Gobierno esta notoria realidad, aspira a dar a la misma una estructuración más en armonía con los tiempos modernos y las necesidades presentes, hallándose propicio a otorgar cuantas fa-

cilidades sean procedentes para que los organismos indicados se acomoden al nuevo régimen que se instaura en beneficio de su mejor desenvolvimiento y de la más perfecta agrupación de los intereses agrícolas, para las finalidades que el Derecho previene.

En su consecuencia, y sin alterar el espíritu de las reglas establecidas por aquella disposición conviene fijar el alcance de algunas de sus prescripciones para mayor claridad de las mismas y ampliar el plazo para el tránsito de los Sindicatos agrícolas existentes de una situación legal a otra, tanto más cuanto que ha transcurrido parte de aquel término, y en el tiempo que resta de éste no podrían despacharse los expedientes que en gran número de acumulación, a medida que se aproximase el final del mismo y las Asociaciones agrarias preparan su documentación y se fueran orientando en el sentido que, para su reconocimiento, el real decreto exige: en su virtud,

Su Majestad el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer:

Primero. Que se amplíe hasta el 31 de agosto de 1930 el plazo que las disposiciones transitorias del real decreto número 2.516 de este ministerio, fecha 21 de noviembre último, concede a las Asociaciones agrícolas que actualmente gozan de reconocimiento oficial de Sindicatos agrícolas para solicitar y obtener, según sus distintas actuaciones, nueva clasificación de tales conforme a las prescripciones de aquella soberana disposición.

Segundo. La Asociación agrícola que solicite y obtenga la calificación de Sindicato agrícola,



no necesitará constituirse conforme a la ley de Asociaciones de 30 de junio de 1887, bastando por tanto, para que pueda funcionar, con el reconocimiento e inscripción de la misma en el Registro especial de este ministerio.

Tercero. La presentación de las instancias y documentos a que se refiere el real decreto citado, se hará en el ministerio de Economía Nacional, no computándose para los plazos otras fechas que las de entrada en este departamento, aunque dichas instancias y documentos se elevaren por conducto de los Gobiernos civiles o Alcaldías, presidencias de los Ayuntamientos.

Cuarto. Los sindicatos agrícolas constituídos al amparo de la ley de 28 de enero de 1906, y que en la actualidad se hallen reconocidos oficialmente como tales, deberán presentar las instancias y documentos a que se refiere el artículo séptimo del real decreto mencionado, para su nueva clasificación, dentro del plazo que se fija en el apartado primero de esta real orden.

Quinto. En tanto el ministerio de Economía Nacional no haya citado la resolución que proviene el párrafo segundo del referido artículo séptimo sobre si la Asociación de que se trate debe ser o no considerada como verdadero Sindicato agrícola, las entidades actualmente reconocidas con ese carácter y a que se alude en el apartado anterior, seguirán disfrutando de la misma consideración legal que vienen gozando.

Sexto. Las resoluciones que denieguen el reconocimiento de Sindicato agrícola o acuerden su supresión del Registro especial de este ministerio serán motiva-

das y causarán estado en la vía administrativa.

Séptimo. Los Sindicatos agrícolas existentes en la actualidad que dejaren transcurrir el plazo prevenido en el artículo primero de esta real orden y perdieren por ello su condición de tales o les fuere denegado el nuevo reconocimiento conforme a los preceptos del real decreto mencionado, podrán seguir funcionando como Asociaciones agrícolas, sin necesidad de constituirse con arreglo a la ley general de Asociaciones de 1887, siendo suficiente para ello que figuren incluidos en el Registro especial de Sindicatos agrícolas que obra en los Gobiernos civiles, a tenor de la antigua ley de 28 de enero de 1906. Lo que de real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos”.

Lo que de real orden comunicada, traslado a V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 10 de diciembre de 1929.—El director general, *Andrés Garrido*.

---

## Al Niño Dios

Niño del alma mía,  
flor de las flores,  
amor único y puro,  
de mis amores,  
luz de los cielos  
el sólo que consuela  
mis desconsuelos.  
Al lado de tu cuna  
goza mi alma,  
esperanza divina,  
dichosa calma,  
¡Niño adorado!  
¡qué hermosísimo eres!  
¡qué delicado!  
De nieve pura y rosas



las maravillas,  
se confunden mezcladas  
en tus mejillas,  
Tus ojos bellos.  
de la luz de la gloria  
lanza destellos.  
Rubio como la espiga  
ya sazónada:  
alegre como hermosa  
fresca alborada:  
¡Cándido Niño,  
para quererte es poco  
todo cariño!  
Tu memoria es recreo  
de mi memoria;  
el amarte y servirte  
mi mayor gloria.  
¡Sol de los soles,  
que me iluminen siempre  
tus arreboles!  
Volcán inextinguible.  
vívida llama  
que abrasas donde prendes,  
mi pecho inflama;  
pues mi amor ciego  
sólo le satisface  
tu mismo fuego.  
¡Niño Dios adorado!  
flor de las flores  
amor único y puro  
de mis amores,  
toma mi alma,  
y que a tu amor le deba  
corona y palma.

## Una disposición acertada

La "Gaceta" del 16 publica una real orden comunicada del ministerio de Economía Nacional en la parte correspondiente a "Administración Central", por la que se levanta la amenaza de disolución que pesaba sobre todos los Sindicatos Agrícolas creados al amparo de la ley de 28 de enero de 1906 y que actualmente exis-

tían. La real orden—que publicamos en otro lugar—es una interpretación derogatoria del ya famoso artículo transitorio de decreto aparecido en la "Gaceta" del 27 del pasado noviembre.

Recordemos cómo aquel precepto disponía que "las Asociaciones agrícolas que actualmente gozan de reconocimiento oficial de Sindicatos Agrícolas, cesarán de disfrutar dicho reconocimiento transcurridos tres meses desde la publicación del decreto", y para volver a disfrutar de las cualidades y privilegios de los Sindicatos Agrícolas, habían de solicitarlos de nuevo.

La real orden de ayer en su parte expositiva manifiesta que "no se ha pretendido ciertamente con el real decreto citado disolver ni perturbar en su vida a los Sindicatos Agrícolas nacidos al amparo de la anterior legislación, toda vez que sobradamente conocida su labor meritoria en general y su arraigo en las clases del país".

Y consecuente con ese criterio, el legislador ordena en el artículo cuarto de la parte dispositiva que "los Sindicatos Agrícolas constituidos según la ley de 28 de enero de 1906, y que en la actualidad se hallen reconocidos oficialmente como tales, deberán presentar las instancias y documentos a que se refiere el real decreto de 21 de noviembre próximo pasado hasta el venidero 31 de agosto". Es decir la "Memoria", balance, lista de su Junta directiva y demás requisitos que exige el artículo séptimo de aquella disposición.

"En tanto el ministerio de Economía Nacional—añade la real orden aclaratoria—no haya dictado resolución sobre si la entidad



de que se trate debe ser o no considerada como verdadero Sindicato Agrícola, los actualmente reconocidos, seguirán disfrutando de la consideración legal que vienen gozando”.

Está, pues, claro, que no haya una expresa disposición en contrario del ministerio de Economía Nacional, los Sindicatos Agrícolas actuales siguen en posesión de sus privilegios, siempre que envíen determinados documentos al dicho ministerio, trámite que ya les era necesario para ser inscritos en los censos con arreglo a los cuales se harán, de 1930 en adelante, las elecciones agrícolas.

Además, el plazo de tres meses marcado para la “disolución” de los Sindicatos Agrícolas hoy vivientes, que terminaba el día 21 del próximo febrero, se amplía y se transforma en un interregno hasta el 31 de agosto de 1930—artículo primero de la real orden de ayer—y sólo para la presentación de unos documentos exigidos.

Por último, se prescribe una importantísima garantía para la vida de los Sindicatos Agrícolas. “Las resoluciones que denieguen el reconocimiento de uno de ellos—dice el artículo sexto de la real orden—o acuerden su supresión del registro especial del ministerio, serán motivadas y causarán estado en la vía administrativa” El arbitrio ministerial ha de tener, pues, motivos expresos por real orden para negar la cualidad de Sindicato o suspenderla una vez concedida, y contra dicha real orden que causa estado cabe el recurso contenido.

Se ha evitado, pues, el grave trastorno que suponía el “artículo transitorio” del real decreto de

Sindicatos Agrícolas para los que hoy existen al obligarles a incoar un nuevo expediente y tener pendiente su vida de la resolución del mismo en tres meses. Gana también el prestigio del Poder público al conservar el valor de estados de derecho, creados durante un cuarto de siglo al amparo de una de sus leyes. Evítase, por fin, a la burocracia una nueva tramitación de millares de expedientes sobre cosas ya resueltas hace años.

La real orden de ayer, zanja favorablemente las más importantes objeciones que formulábamos al real decreto originario en nuestro fondo de 30 de noviembre último. Las otras, de menor cuantía, cual la teórica clasificación de los Sindicatos, las resolverá la práctica, arrumbando en el desuso los preceptos inaplicables.

Nos felicitamos de la R. O. aclaratoria y de tener, con motivo de ella, una ocasión de aplaudir una personal gestión del conde de los Andes.

Plácemes merece también la Confederación Nacional Católica Agraria, que tan activamente ha gestionado estas menos desfavorables disposiciones sobre Sindicatos Agrícolas.

La actitud del ministro de Economía Nacional, apresurándose a “interpretar” los preceptos dañosos para una fecunda obra viva, cual la de los Sindicatos Agrícolas, es un hecho que debe estimular a cuantos trabajan en el campo social y en él crean “realidades sociales”, que, al fin y al cabo, prevalecen siempre y no pueden ser arrolladas por cualquier “desliz” legislativo.

(De “El Debate”).

\*\*\*



Posteriormente se ha dictado por la Dirección de Agricultura, una circular a los gobernadores civiles "tratando de demostrar", que a pesar del enjuiciamiento e interpretación que da a dicha disposición por parte de la Prensa, queda en pie en toda su integridad la vigencia de la primitiva soberana disposición. ¡Qué ganas de involucrar y de acoplar leyes y disposiciones que más se prestan al discreto periodístico que a beneficiar las entidades sobre las que van a pesar cargas y obligaciones de procedimientos burocráticos, descentralizadores!



## Despedida

Los años que pesan y achaques de salud, me determinaron antes de que con mi torpeza e inutilidad pudiera perjudicar a la Federación Católico-Agraria, y a los Sindicatos que la integran, a presentar la dimisión de mi cargo reconocido a las infinitas deferencias que conmigo se guardaron por mis superiores los señores del Consejo Directivo, y al cariño que en general me demostraron los socios de los Sindicatos a quienes procuré atender, no halagándoles con promesas que no pudieran cumplirse y, siendo, acaso, algo duro, o mejor demasiado claro en mis manifestaciones y consejos, persuadido de que los halagos y condescendencias indebidas, vienen siempre tarde o temprano, en perjuicio de quienes las desean.

En la imposibilidad de despedirme de todos personalmente, lo hago por medio de la Revista de

la Federación, rogándoles que me perdonen las faltas que con ellos pudiera haber cometido y pidiéndoles que, como yo les prometo, me tengan presente en sus oraciones, pues por algo llevamos el título de católicos y debemos serlo verdaderamente.

A todos, sin excepción, descifelicidades presentes y futuras y a todos me ofrezco para en adelante, porque a todos quiero con el amor santo de nuestro lema "Unos por otros y Dios por todos".

**Gerardo Valentín y Valentín**

Fresno el Viejo, día de la Natividad del Hijo de Dios, 1929.



Con gusto, y sentimiento a la vez, publicamos las anteriores líneas que nos remite don Gerardo Valentín, al dejar de compartir con nosotros la diaria tarea de la Oficina en los trabajos de la Obra Social Católico-Agraria en la que con tanto entusiasmo laboró.

Hacemos votos porque el Señor le conceda largos y tranquilos años de descanso al lado de los suyos, y muy en especial de su hijo el celoso e infatigable Consiliario del Sindicato de Fresno el Viejo.



## Nuevo auxiliar de la Federación

El Consejo Directivo de esta Federación C. A., ha nombrado auxiliar de las oficinas, al joven abogado Fructuoso Pedrás Rodríguez, a quien damos nuestra cordial bienvenida.



# **Banco Mercantil**

## **SALAMANCA**

---

Capital 15.000.000 de pesetas

Desembolsado 7.950.000

Reserva 12.000.000

Operaciones que realiza este Establecimiento

Cuentas corrientes y de depósito con interés en moneda nacional y extranjera. Créditos en cuenta corriente sobre valores y personales. Giros y cartas de crédito sobre plazas de alguna importancia de todo el mundo. Descuentos y negociaciones de letras documentarias o simples. Aceptaciones. Domiciliaciones. Anticipos sobre mercaderías en depósito, tránsito, etc. Negociación de monedas extranjeras y seguros de cambio. Negociación y cobro de cupones y títulos amortizados. Compra-venta de valores en todas las Bolsas. Canjes y conversión de títulos. Depósitos de valores libres de derechos de custodia. Suscripciones a empréstitos. Cajas de seguridad para particulares y

**CAJA DE AHORROS**

Oficinas: Doctor Riesco, núm. 41



Las fábricas AJURIA S. A., están montadas como las mejores europeas.

# AJURIA S. A.

Capital social: 10.000.000 de pesetas

## Maquinaria Agrícola VITORIA

### Grandes Fábricas en Vitoria y Araya

AJURIA S. A., fabrica la Maquinaria Agrícola en GRANDES SERIES, y vende su producción directamente al agricultor por medio de sus CUARENTA Y DOS SUCURSALES.

AJURIA S. A., fabrica y vende anualmente alrededor de TREINTA MIL ARADOS, muchos MILES DE AVENTADORAS, varios MILES DE TRILLOS, GRADAS y OTROS aparatos, y MAS equipos de trilladoras AJURIA que los que venden TODAS las demás marcas nacionales y extranjeras REUNIDAS.

AJURIA S. A., es la casa que más ha hecho en España y sigue haciendo, por abaratar la Maquinaria Agrícola en beneficio del agricultor, procurando al mismo tiempo su perfeccionamiento.

AJURIA S. A., os invita a visitar sus fábricas de Vitoria y Araya, que ocupan una superficie de CINCUENTA MIL METROS CUADRADOS, y emplean más de un MILLAR de obreros.

AJURIA S. A., vende exclusivamente en España: Material MASSEY-HARRIS. Tractores WALLIS Distribuidores de abono PILTER. Seleccionadoras DENIS y motores a gasolina LISTER.

**Catálogos y consultas gratis.**

SUCURSAL EN SALAMANCA.

**Avenida de Canals, n.º 5**

TELEFONO 1.654

Las máquinas AJURIA, están sancionadas por muchos años de éxito efectivo.



Grandes Fábricas de Ácidos, Abonos y Superfosfatos para la Agricultura

— DE —

# HIJOS DE MIRAT

## SALAMANCA



La más importante y mejor situada de la región

---

IMPORTACION DIRECTA DE NITRATO DE SOSA  
Y DE CAL, SULFATO DE AMONIACO  
SALES POTASICAS Y OTRAS PRIMERAS MATERIAS

---

ABONOS COMPLETOS PARA TODOS LOS  
CULTIVOS Y TERRENOS



Antes de comprar consultad nuestros precios y condiciones  
de venta para la campaña de sementera



# COMPANHIA UNIAO FABRIL

Rua Vinte e quatro de Julho, 170.—Lisboa.  
Agencia no Porto: Rua Mousinho da Silveira, 257.

Endereços telegraphicos: FABRIL, Lisboa.—SABOES, Porto.

Telephones: Lisboa, 3730, 4210, 4211 e 4212.—Porto, 313.

FABRICAS: Lisboa, Porto, Barreiro e Alferrarede.

DEPOSITOS DE VENDAS: Lisboa, Porto, Gaya, Evora, Santarem, Torres Vedras, Torres Novas, Thomar, Payalvo, Alferrarede, Barreiro, Sines e Alcacer do Sal.

POSTOS DE REQUISICOES EM LISBOA: Rua do Comercio, 105 e 107, e Travessa do Corpo Santo, 30.

Productora e vendedora de sabao velas, oleos, glicerina, oleina gelo, aceites e niveina.

Aduos chimicos e organicos, bagaços alimentares para gado e enxofres.

Massa de Purgueira marca C. U. F.—Acidos sulphurico e muriatico.

**SULPHATOS DE COBRE FERRO SODA**

Lonas, jutas, grossarias, saccas e encerados.

## Nitrato de Chile

15 a 16 % de Nitrógeno Nítrico  
Producto natural que no acidifica las tierras ni quema las manos

**SUS RESULTADOS INMEJORABLES**

- 1.º Se ven sin necesidad de pesar ni medir.
- 2.º Tienen un siglo de garantía de éxito en todos los suelos y cultivos de España.

**ADEMAS CONTIENE YODO**

**INFORMES GRATIS: Comité del Nitrato de Chile**

**Barquillo, 21. — MADRID**



# Múgica, Arellano y Compañía

Ingenieros.- Pamplona

Maquinaria agrícola e industrial

## Sucursales:

Alcázar de S. Juan  
Badajoz.  
Barcelona.  
Cáceres  
Córdoba.  
Huesca.  
Jerez de la Fron-  
tera.

Lgrooño.  
Madrid.  
Palencia.  
Ríoaseo.  
Salamanca.  
Sevilla.  
Tafalla.

Talavera de la  
Reina.  
Tarancón.  
Tudela de Ebro.  
Valladolid.  
Vitoria.  
Zamora.  
Salamanca.

Unicos representantes del material de siega de la acreditada  
marca

## DEERING

y de las trilladoras locomóviles, motores, etc., de la famosa  
marca

## RUSTON

Piezas de recambio de legitima procedencia, para máquinas  
de las citadas marcas, y servicio de mecánicos.

Tractores DEERING. Nuevo modelo.—Arados brabant ME-  
LOTTE.— Cultivadores PLANET J R.—Arados PARLIN  
CHATTANOOGA. — Gradas. — Aventadoras. — Trillos.—  
Sembradoras.—Distribuidoras de abono, y demás materia  
agrícola.

Representación exclusiva de los

## Productos de Cooper

contra la sarna, roña y usos genitales, recomendados por  
Real orden en el Ministerio de Agricultura.

SUCURSAL DE SALAMANCA, ZAMORA, NUN 24



# Nitrato de Cal "IG"

Eficacísimo abono azoado de cobertera,  
de efectos muy rápidos, conteniendo  
15-16 % de nitrógeno y un 28 % de cal  
(Correspondiente a un 50 % de Carbonato de cal.)



**Stickstoff-Syndikat**

De venta en las principales casas de / bonos.

De no encontrarlo, informará

**Unión Química y Lluch S. A.**

Delegación de Madrid,

Calle Marqués de Cubas, 1. Madrid.

Para consultas técnicas y muestras gratuitas:

**Unión Química y Lluch, S. A.**

CONSULTORIO AGRONOMICO

Barcelona.

Apartado 462.





# HIJO DE PIO REMIREZ

## SALAMANCA

*Fábrica de Superfosfatos.*  
*Abonos Químico-Minerales*  
*y Químico-Orgánicos*

Venta de primeras materias. :: Nitrato de Sosa  
Sulfato de Amoniaco :: :: Sales Potásicas

Abonos compuestos para toda  
clase de terrenos y cultivos.

Esta casa garantiza la riqueza de todos  
sus productos.



# Compañía Trasatlántica

## Servicios directos

*Línea a Cuba-Méjico.*—Servicio mensual saliendo de Bilbao el día 16, de Santander el 19, de Gijón el 20, de Coruña el 21, para Habana, Veracruz y Tampico. Salidas de Veracruz el 16 y de Habana el 20 de cada mes, para Coruña, Gijón y Santander.

*Línea a Puerto Rico, Cuba, Venezuela-Colombia y Pacífico.*—Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 10, de Valencia el 11, de Málaga el 13 y de Cádiz el 15, para las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, Puerto Rico, Habana, La Guayra, Puerto Cabello, Curaçao, Sabilla, Colón, y por el Canal de Panamá para Guayaquil, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaíso.

*Línea a Filipinas y puertos de China y Japón.*—Siete expediciones al año saliendo los buques de Coruña par a Vigo, Lisboa, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port-Said, Suez, Colombo, Singapur, Manila, Hong-Kong, Shanghai, Nagasaki, Kobe y Yokohama.

**AVISOS IMPORTANTES.**—Rebajas a familias y en pasajes de ida y vuelta.—Precios convencionales por camarotes especiales.—Lo vapores tienen instalada la telegrafía sin hilos y aparatos para señales submarinas, estando dotados de los más modernos adelantos, tanto para la seguridad de los viajeros, como para su confort y agrado.—Todos los vapores tienen médico y capellán.

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje de tercera, se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.—Rebajas en los fletes de exportación.

La Compañía hace rebajas de 30 por 100 en los fletes de determinados artículos, de acuerdo con las vigentes disposiciones para el servicio de Comunicaciones Marítimas.

**SERVICIOS COMBINADOS.**—Esta Compañía tiene establecida una red de servicios combinados para los principales puertos, servicios por líneas regulares, que le permiten admitir pasajeros y carga para: Liverpool y puertos del Mar Báltico y Mar del Norte.—Zanzibar, Mozambique y Capetown.—Puerto de Osa menor, Golfo Pérsico, India, Sumatra, Java y Cochinchina.—Australia y Nueva Zelandia. Ilo-Ilo, Cebú, Port-Arthur y Vladivostock.—New Orleans, Savannah, Charleston, Georgetown, Baltimore, Filadelfia, Boston, Quebec y Montreal.—Puertos de América Central y Norte América en el Pacífico, de Panamá a San Francisco de California.—Punta Arenas, Coronel y Valparaíso por el estrecho de Magallanes.

**SERVICIOS COMERCIALES.**—La Sección que para estos servicios tiene establecida la Compañía, se encargará del transporte y exhibición en Ultramar de los muestrarios que le sean entregados a dicho objeto y de la colocación de los artículos, cuya venta, como ensayo, desean hacer los exportadores.

*Línea a la Argentina.*—Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 4, de Málaga el 5 y de Cádiz el 7, para Santa Cruz de Tenerife, Montevideo y Buenos Aires. Coincidiendo con la salida de dicho vapor, llega a Cádiz otro que sale de Bilbao y Santander el día último de cada mes, de Coruña el día 1, de Villagarcía el 2 y de Vigo el 3, con pasaje y carga para la Argentina.

*Línea de New-York, Cuba y Méjico.*—Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 25, de Valencia el 26, de Málaga el 28 y de Cádiz el 30, para New-York, Habana y Veracruz.

*Línea a Fernando Póo.*—Servicio mensual saliendo de Barcelona el día 15 para Valencia, Alicante, Cádiz, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Santa Cruz de la Palma, demás escalas intermedias y Fernando Póo. Este servicio tiene en Cádiz con otro vapor de la Compañía que admite carga y pasaje de los puertos del Norte y Noroeste de España para todos los de escala de esta línea.